

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados Ayudantes Civiles de la Presidencia En la ciudad de Santo Domingo, los señores Julio César Mateo Báez, David Williams y Máximo Soriano.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 909-00 que nombra varios Ayudantes Civiles de la Presidencia de la República en la provincia de Dajabón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 909-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados Ayudantes Civiles de la Presidencia en la provincia de Dajabón, los señores: Zeneida Jiménez de Sánchez (Dajabón), Victoriano Tejada (Dajabón), Rolando De Jesús Peralta (Loma de Cabrera), José Orlando Alvarez (Restauración), Manolo Arismendy Estévez (Partido).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA